

**Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“Ezequiel Zamora”**



La Universidad que Siembra



**VICERRECTORADO
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ESTADO BARINAS**

**Jefatura de Estudios
Avanzados**

**ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE
USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA
AMBIENTAL**

Caso: Productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado
Barinas, año 2023

Autora: Amalia Josefina Hernández Gómez.
Tutor: PedroAdonay Simancas Ochoa.

Barinas, Abril 2023.

Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“Ezequiel Zamora”



La universidad que siembra

Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Jefatura de Estudios Avanzados
Subprograma Ciencias Sociales
Especialidad en derecho Agrario y Ambiental

**ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE
USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA
AMBIENTAL**

Caso: Productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado
Barinas, año 2023

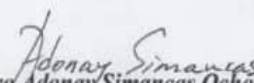
Requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Agrario y Ambiental

**Autor: Amalia Josefina Hernández Gómez.
Tutor: Pedro Adonay Simancas Ochoa.**

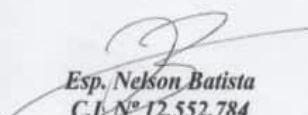
Barinas, Abril 2023

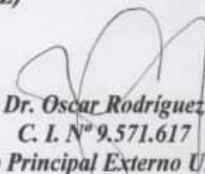
ACTA DE ADMISIÓN

Siendo las 10:00 a.m. del día 06 de Noviembre, reunidos en la Sede del Programa de Estudios Avanzados, del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social de la UNELLEZ, los profesores: **Esp. Pedro Adonay Simancas Ochoa**, (Tutor-Coordenador UNELLEZ), **Esp. Nelson Batista**, (Jurado Principal UNELLEZ) y **Dr. Oscar Rodríguez**, (Jurado Principal Externo UPTJFR), titulares de las cédulas de identidad N°: 9.987.656, 12.552.784 y 9.571.617, respectivamente, quienes fueron designados por la Comisión Asesora de Estudios Avanzados del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social UNELLEZ, según **RESOLUCIÓN N° CAEA/2023/09/64 DE FECHA: 25/09/2023, ACTA N° 05 ORDINARIA, N° 64**, como miembros del Jurado para conocer el contenido del Trabajo Especial de Grado titulado: **"ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL"**, presentado por la participante: **AMALIA JOSEFINA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N°10.558.502, estudiante de la Especialización en Derecho Agrario y Ambiental, con el cual aspira obtener el Grado Académico de **Especialista en Derecho Agrario y Ambiental**; quienes decidimos por unanimidad y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33, de la Sección Cuarta de los Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales del Reglamento de Estudios Avanzados de la UNELLEZ, **ADMITIR** el Trabajo de Grado presentado y fijar la fecha de defensa pública, para el día 17 de Noviembre del 2023 a las 2:30 pm. Dando fe y en constancia de lo aquí señalado firman:


Esp. Pedro Adonay Simancas Ochoa
C.I. N° 9.987.656
(Tutor-Coordenador UNELLEZ)





Esp. Nelson Batista
C.I. N° 12.552.784
(Jurado Principal UNELLEZ)

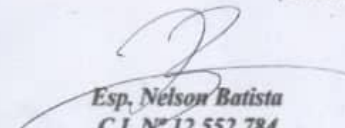

Dr. Oscar Rodríguez
C. I. N° 9.571.617
(Jurado Principal Externo UPTJFR)

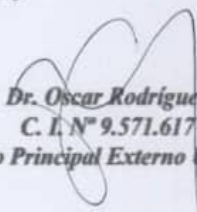
ACTA DE VEREDICTO

Siendo las 3:00 pm, del día 17 de Noviembre del 2023, reunidos en la Sede del Programa de Estudios Avanzados, del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social de la UNELLEZ, los profesores: Esp. Pedro Adonay Simancas Ochoa, (Tutor-Coordenador UNELLEZ), Esp. Nelson Batista, (Jurado Principal UNELLEZ) y Dr. Oscar Rodríguez, (Jurado Principal Externo UPTJFR), titulares de las cédulas de identidad N°: 9.987.656, 12.552.784 y 9.571.617, respectivamente, quienes fueron designados por la Comisión Asesora de Estudios Avanzados del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social UNELLEZ, según RESOLUCIÓN N° CAEA/2023/09/64 DE FECHA: 25/09/2023, ACTA N° 05 ORDINARIA, N° 64, como miembros del Jurado para conocer el contenido del Trabajo Especial de Grado titulado: "ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL", presentado por la participante: AMALIA JOSEFINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N°10.558.502, estudiante de la Especialización en Derecho Agrario y Ambiental; quienes decidimos por unanimidad y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33, de la Sección Cuarta de los Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales del Reglamento de Estudios Avanzados de la UNELLEZ; procedimos a dar apertura al acto de defensa y a presenciar la sustentación de dicho trabajo por su ponente. Con una duración de Treinta (30) minutos. Posteriormente, la participante respondió a las preguntas formuladas por el jurado y defendió sus opiniones. Cumplidas todas las fases de la defensa, el jurado después de sus deliberaciones por unanimidad, acordó APROBAR el Trabajo Especial de Grado aquí mencionado. Dando fe y en constancia de lo aquí expresado firman:


Esp. Pedro Adonay Simancas Ochoa
C.I. N° 9.987.656
(Tutor-Coordenador UNELLEZ)




Esp. Nelson Batista
C.I. N° 12.552.784
(Jurado Principal UNELLEZ)


Dr. Oscar Rodríguez
C. I. N° 9.571.617
(Jurado Principal Externo UPTJFR)

ÍNDICE

Índice General.....	V
Introducción.....	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	3
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Objetivos de la Investigación.....	7
1.2.1 Objetivo General.....	7
1.2.2 Objetivos Específicos.....	7
1.3 Justificación de la Investigación.....	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	9
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	9
2.2 Bases Teóricas.....	11
2.2.1 Impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	11
2.2.2 Elementos Tecnicos del Impuesto sobre tierras ociosas	12
y de uso no conforme	
2.2.3 Afectaciones Ambientales	24
2.9. Bases Legales.....	27
2.10 Sistema de Variables.....	28
2.11 Operacionalizacion de Variables	30
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	31
3.1 Modalidad de la Investigación.....	31
3.2 Tipo de Investigación.....	31
3.3. Diseño de la Investigación	32
3.4. Población y Muestra.....	33
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	34
3.6. Validez y Confiabilidad.....	38
3.7. Técnicas de Procedimientos y Análisis de la información.....	35
CAPITULO IV. PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS	37
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
Referencias.....	50
Anexos	52

INDICE DE CUADROS

Pag.

Cuadro 1. Operacionalizaicon de Variables	30
Cuadro 2. Se realizan jornadas entre los productores del sector sobre el artículo de impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.	38
Cuadro 3. Esta usted en capacidad de identificar los elementos jurídicos implícitos en el artículo relativo al impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	39
Cuadro 4. Tiene algún objetivo con la producción agrícola objetivo el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	40
Cuadro 5. La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias en la producción agrícola del sector. La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias ambientales en el sector	41
Cuadro 6. Considera necesario informar a los productores la clasificación de sujetos pasivos según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	42
Cuadro 7. Las condiciones de base imponible según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera afectaciones riesgosas para la producción agrícola del sector	43
Cuadro 8. Se evidencia en el sector afectaciones ambientales por producto de la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme. Podrían solventarse las afectaciones ambientales del sector con la aplicaron del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	44

Cuadro 9. Origina la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme afectaciones a las comunidad del sector. Considera necesaria la intervención inmediata de las afectaciones sociales generadas por la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme 45

Cuadro 10. Se observa en el sector disminución de la producción agrícola por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme. Está en riesgo la capacidad de producción agrícola del sector por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme 46

Cuadro 11. Tendrán alguna repercusión los agroquímicos utilizados sin control en las afectaciones ambientales del sector. Se observan consecuencias de destrucción de espacios ambientales por el uso de agroquímicos en el sector 47

INDICE DE GRAFICOS

Pag.

Grafico 1. Se realizan jornadas entre los productores del sector sobre el artículo de impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.	38
Grafico 2. Esta usted en capacidad de identificar los elementos jurídicos implícitos en el artículo relativo al impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	39
Grafico 3. Tiene algún objetivo con la producción agrícola objetivo el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	40
Grafico 4. La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias en la producción agrícola del sector. La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias ambientales en el sector	41
Grafico 5. Considera necesario informar a los productores la clasificación de sujetos pasivos según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	42
Grafico 6. Las condiciones de base imponible según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera afectaciones riesgosas para la producción agrícola del sector	43
Grafico 7. Se evidencia en el sector afectaciones ambientales por producto de la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme. Podrían solventarse las afectaciones ambientales del sector con la aplicaron del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	44
Grafico 8. Origina la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme afectaciones a las comunidad del sector. Considera necesaria la intervención inmediata de las afectaciones sociales generadas por la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	45

Grafico 9. Se observa en el sector disminución de la producción agrícola por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme. Está en riesgo la capacidad de producción agrícola del sector por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme 46

Grafico 10. Tendrán alguna repercusión los agroquímicos utilizados sin control en las afectaciones ambientales del sector. Se observan consecuencias de destrucción de espacios ambientales por el uso de agroquímicos en el sector 47

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg. Pedro Adonay Simancas Ochoa, cédula de identidad N° V-9.987.656, hago constar que he leído el Proyecto del Trabajo de Grado, titulado: **ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL. Caso:** Productores de la Parroquia Santa Lucía del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023, presentado por la ciudadana; Amalia Josefina Hernández Gómez, para optar al título de: Especialista en Derecho Agrario y Ambiental y acepto asesorar al estudiante, en calidad de tutor, durante el período de desarrollo del trabajo hasta su presentación y evaluación.

En la ciudad de Barinas, a los 10 días del mes de Abril del año 2023.

Nombre y Apellido: Pedro Adonay Simancas Ochoa

Firma de Aprobación
del tutor

Fecha de entrega: _____

**Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“Ezequiel Zamora”
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados**

**ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE
USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA
AMBIENTAL**

Autora:

Amalia Hernandez

Tutor:

Dr. Abg. Pedro Simancas

Barinas, Junio 2023

RESUMEN

El presente estudio tendrá como propósito analizar las consecuencias del desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme desde una perspectiva ambiental en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023. Esta investigación está enmarcada en un paradigma cuantitativo, de tipo de campo con apoyo de la investigación descriptiva, con diseño no experimental transversal apoyada con el diseño documental. La población consto de 90 productores Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas en diversos renglones, además se consideró una muestra del 50% de la población, es decir, 45 productores, se implemento la técnica de la encuesta para la recopilación de los datos y como instrumento el cuestionario validado por juicio de experto, con una escala tipo Likert para obtener los resultados. Estos fueron analizados e interpretados a través de cuadros de frecuencia y porcentaje, además de los gráficos respectivos. De igual manera, se calculó el coeficiente de confiabilidad por medio de Alpha de Cronbach. Para respaldar conclusiones que señalan que, es necesario la promoción del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme con la finalidad de minimizar las afectaciones ambientales, agrícolas e incluso jurídicas que pueden su desconocimiento acarrear en un futuro, pues en la actualidad si existen evidencias de problemas ambientales generados pro esta realidad.

Palabras

claves:

Impuesto-Ociosas-Perspectiva

INTRODUCCIÓN

Múltiples políticas de producción agrícola de carácter mundial, nacional y regional, persiguen un objetivo común, como lo es la generación suficiente de productos alimenticios que respalden y garanticen las necesidades básicas de las poblaciones, en las últimas décadas, y en los albores del nuevo siglo, esta producción cuenta con un gran marco jurídico que tiene como objetivo fundamental la protección integral del ambiente, de las áreas de producción, de los ecosistemas, pero también de los propios involucrados en estas actividades, en grandes, pequeñas y medianas escalas.

Dicho esto, desde el protocolo de Kioto, para el año 1997, son diversas las acciones multinacionales que no solo abordan el tema del cambio climático, sino también como dichos cambios afectan las actividades agrícolas y pecuarias, en las cuales se ha tenido que recurrir a la utilización de productos químicos en procura de mantener o elevar la productividad final que por hectáreas se obtiene, así pues, en Venezuela, instrumentos de ley, como la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria (2008), Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA, 2010), señalan con bastante claridad las razones y objetivos por los cuales la utilización del recurso suelo, como medio de producción agrícola debe ser acorde a sus propiedades y condiciones naturales, protegiendo dicho recurso, limitando el uso de agroquímicos, garantizando la producción del rubro adecuado, pero también en concordancia con todas las políticas de protección ambiental en el país.

En esta perspectiva, la presente investigación, procura como objetivo general analizar las consecuencias del desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme desde una perspectiva ambiental en la Parroquia Santa Lucía del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023, estableciendo inicialmente los niveles de conocimiento del artículo 97 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, evitando sanciones, minimizando la intervención en zonas no aptas para la producción agrícola y de igual forma protegiendo las zonas circunvecinas a predios productivos, Así

pues, el desarrollo de la presente investigación se estructura en tres (03) capítulos, los cuales estarán dispuestos de la manera siguiente:

El Capítulo I: Compuesto por el Planteamiento del Problema, objetivos, justificación, delimitación y alcances de la investigación.

En el Capítulo II: Se encuentra el Marco Teórico y a su vez incluye las investigaciones previas, reseña histórica, bases teóricas y legales, definición de términos y sistema de variables.

El Capítulo III: Está conformado por el Marco Metodológico el cual comprende: tipo y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad del instrumento.

El Capítulo IV. Presentacion y Analisis de los Resultados

El Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones, finalmente, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

El desarrollo de un país, depende entre otros factores de la capacidad de planificar, organizar y producir en cantidades suficientes los productos para cubrir sus necesidades tanto alimenticias como para las actividades de exportación, por ello, los estados estiman un marco legal que estima los deberes y derechos para quienes de alguna u otra manera están involucrados en estas actividades, ya sea a nivel de producción o comercialización, es decir, un conjunto de leyes que norman estas actividades, ahora bien, es inevitable que el sector agrícola de un país es pilar fundamental para su desarrollo alimenticio y económico, desde la constitución nacional (1999), como la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria (2008), Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA, 2010), y en consonancia con ello, por la pertinencia que tiene para el futuro productivo del país y la conservación del medio, la Ley Orgánica del Ambiente (2006).

Lo expuesto, demuestra de alguna manera que no se puede desvincular la producción agrícola de un país, con la protección y conservación del ambiente donde la misma se desarrolla, aludiendo el tema, Rodríguez (2015), señala que “la intensiva producción agrícola en predios rurales sin control de los recursos usados ni supervisión por parte del estado, genera afectaciones irreversibles al medio, como por ejemplo a la capa vegetal y a las fuentes hídricas”, (p.56), ahora bien, en Venezuela. Como ya se indico, existe un marco legal que enmarca la producción agrícola en consonancia con la protección del ambiente, pero es destacable que el abandono o uso inadecuado de la tierra para la producción agrícola es sancionado por dicho marco, tal

se refleja en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en el Título III, Capítulo I, artículo 97, en cual textualmente dice:

“Se crea un impuesto que grava la ociosidad y el uso no conforme de tierras rurales con vocación de uso agrícola. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este impuesto las tierras cubiertas por bosques naturales; las tierras que por limitaciones topográficas o edáficas no son aptas para usos agrícolas y las tierras bajo régimen especial”

Considerándose, que las tierras ociosas son aquellas con vocación de uso agrícola que no estén siendo desarrolladas bajo ninguna modalidad productiva agrícola, pecuaria, acuícola ni forestal y aquellas en las cuales se evidencie un rendimiento idóneo menor al ochenta por ciento (80%), por ello, el impuesto señalado tiene como objetivo mejorar la productividad de las tierras agrícolas, con consideraciones espaciales a las actividades forestales, en concordancia, Herrera y Parra (2019), determinan que la producción de frutas en la región de Cajamarca, Perú, “evidencia preocupante disminución producto de la inadecuada utilización de la tierra, improvisando en la producción de rubros que requieren otro tipo de características físico químicas del suelo”, (p.55), comprometiendo las necesidades de consumo de la población y de la fuente de ingresos y tributos en general.

En esa misma línea, los autores anteriormente citados, señalan que la ausencia de aplicación de la Ley de Agricultura, como la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, desencadena la situación descrita, pues en ambas leyes, existe la “obligatoriedad para el productor agrícola de sostener con previos estudios la utilización de sus tierras”, (p.81), esto garantiza un óptimo rendimiento de producción, menos uso de agroquímicos, conservación de las características naturales del suelo, menor impacto al ambiente, y mayor calidad de vida del trabajador, todo lo expuesto, es un respaldo al tema de la presente investigación, pues es evidente que existen a nivel mundial leyes que regulan el uso de las tierras destinadas a la producción agrícola, en el caso de Venezuela, con la finalidad de que la producción

agrícola sea sostenible y respalde no solo la soberanía alimentaria del país, sino que también se proteja el ambiente, evitando situaciones amenazantes como la descrita por García (2020), el cual determino que “el Municipio Cardenal Quintero, del Estado Mérida, presenta el índice más elevado de contaminación de tierras por excesivo uso de fertilizantes y agroquímicos”, (p.124).

En ese mismo orden de ideas, Hernández (2018), logra determinar que el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme en contextos rurales del Estado Lara, específicamente sobre el Valle de Quíbor, “no está en proceso de aplicación, desconocido por muchos productores y limitándose cada vez la disponibilidad de tierras aptas para la producción de rubros tradicionales”, (p.60), además, resulta interesante el desconocimiento de saber qué tratamiento recibirán los propietarios de tierras que deciden explotarlo inadecuadamente, como por ejemplo cuando se hace indirectamente, en el supuesto del arrendamiento de una tierra privada, pareciera que el arrendatario a pesar de ser quién produce, por no ser propietario no encuadra dentro de la categoría de sujeto pasivo del tributo, en lo que respecta al propietario-arrendador, resultará difícil imaginar cuál podría ser la base imponible para la determinación del tributo, en caso de que las autoridades competentes, hagan recaer la obligación tributaria en cabeza del arrendador, quien habrá de tributar en función del desempeño del arrendatario.

Por ello, tan importante es la utilización del recurso tierra en la producción agrícola, como el conocimiento de los productores sobre dicho impuesto, pues si la finalidad del mismo es coadyuvarla soberanía alimentaria y la producción sostenible, se debe emprender un programa de culturización al respecto del uso adecuado de la tierra, para el caso de la presente investigación, se toma como contexto de estudio, la Parroquia Santa Lucía del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023, en donde por observación directa de la autora, los pequeños y medianos productores de la zona, evidencian completo desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme estimado en el artículo 97 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario del

país, el cual como ya se señalo con anterioridad, pretende proteger los predios agrícolas en relación con su uso, es decir, que previa evaluación de las características del predio, será destinado para ciertos y específicos rubros agrícolas, maximizando con ello la productividad y respaldando la soberanía alimentaria del país, en ese sentido, se observa además en la parroquia abordada, la subutilización del recurso suelo, ya que se intenta producir algunos productos que requieren de características físicas y químicas del suelo diferentes, de igual forma, el proceso de deforestación también va en contra de dicho impuesto, deforestación que se realiza con mucha frecuencia para extender los espacios de producción, y en algunas oportunidades no llegan a ser utilizados.

En concordancia, el desconocimiento del impuesto aquí estudiado, conlleva a ciertas actividades que van en detrimento del ambiente y de la producción agrícola de la zona, razón que respalda esta investigación y que se pretende generar las conclusiones suficientes para darle continuidad a futuros trabajos de aplicación, donde se permitan difundir las diversas leyes que enmarcan la actividad agrícola del país, y de la protección ambiental que deben ser considerada en cada actividad productiva, generándose las siguientes interrogantes:

¿Cuál será el nivel de conocimiento de los productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario?

¿Cuáles serán las afectaciones ambientales generadas en las unidades de producción agrícola en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas?

¿Está actualmente afectada la producción agrícola de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario?

¿Cuáles son las principales consecuencias que genera desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario?

1.2. Objetivos de la investigación.

1.2.1 Objetivo General

Analizar las consecuencias del desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme desde una perspectiva ambiental en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023

Objetivos Específicos

Establecer el nivel de conocimiento de los productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Diagnosticar las afectaciones ambientales generadas en las unidades de producción agrícola en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas.

Determinar la forma en que está afectada la producción agrícola de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Interpretar desde una perspectiva ambiental las principales consecuencias que genera el desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

1.3. Justificación de la Investigación

Una justificación, implica según Ruiz (2012), “la identificación precisa de los aportes que en diversas áreas pudiese generar la investigación”, (p.42), en ese sentido, esta investigación está justificada inicialmente en el aporte legal, pues el conocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme establecido en el artículo 97 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, permitirá al productor recurrir a su defensa en caso de ser agraviado, desde una perspectiva legal, basado en una realidad de

utilización de la tierra, así mismo, otro aporte relevante tiene que ver con la producción agrícola, pues el uso adecuado de la tierra maximizara los productos finales, respaldando la soberanía alimentaria del país, de igual forma, es notorio el aporte ambiental, ya que minimizar el uso de químicos para la producción agrícola, es conducente a impactos mínimos sobre el mismo.

En esa línea, otro aporte significativo, está sustentado en el nivel político, pues cumplir con las diversas leyes nacionales relacionadas con la producción agrícola y protección del ambiente, es en sí mismo un aporte proporcional a la conservación y seguridad alimenticia, relacionado directamente con la conservación de la especie humana, objetivo clave del plan de la patria, como política de estado, de igual forma, se pretende generar como aporte, lo relativo al aspecto social, pues la calidad de vida del ciudadano común se verá altamente beneficiado con el uso adecuado de las tierras con vocación agrícola, pues tendrá mayor disponibilidad de productos, lo que traducido en economía, se conoce como oferta y demanda, estabilizando los precios para el consumidor final y finalmente por poder desarrollarse en ambientes libres de contaminación originado por unidades de producción agrícola.

Desde el punto de vista teórico el estudio contribuirá a profundizar una problemática teórica referida al impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, constituyendo un trabajo sistemático orientado a revelar los grandes lineamientos de las materias que abarca, asimismo, el estudio tendrá aportes prácticos, pues aporta una posible solución al problema planteado, vislumbra nuevos mecanismos orientados a establecer estrategias que permiten ofrecer una visión integral sobre el impuesto en cuestión y finalmente, el aporte metodológico es inevitable, pues el presente trabajo investigativo se transformará una vez culminado en un antecedente actual, confiable, que respaldará futuras investigaciones relacionadas con las variables o los objetivos aquí presentados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Según Sabino (2013), manifiesta que la elaboración del marco teórico implica la revisión de literatura antes y durante el proceso de redacción del mismo, lo que significa visitar bibliotecas y otras fuentes de información. Se debe hacer una revisión y selección de los elementos teóricos y conceptuales que deberían ser tratados y que servirán de guía para el estudio

2.1. Antecedentes de la Investigación

En los antecedentes se busca plasmar una síntesis de las investigaciones y trabajos realizados sobre el problema con el fin de aprovechar estas teorías para poder lograr estructurar el marco teórico, en este sentido, Balestrini (2007), señala que, “todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el tema planteado, constituye los antecedentes de dicho problema” (p.75), seguidamente, se describen los antecedentes revisados y que guardan estrecha relación con el tema de la investigación que los presenta. Dentro de este contexto, se hace referencia a los siguientes trabajos de investigación, Ramírez (2018), quien titula su investigación “Análisis del Impuesto Sobre Tierras Ociosas y Su Concurrencia con el Impuesto Territorial Rural en Mendoza del Valle del Momboy”, en Valera, Estado Trujillo, misma que presenta en la Universidad de los Andes, Núcleo Valera, con el objetivo general de analizar el impuesto sobre tierras ociosas y su concurrencia con el impuesto territorial rural en Mendoza del Valle del Momboy, desde una postura agrícola.

Posterior a la recolección de información, obtenida de propietarios de predios rurales de medianas y pequeñas extensiones, se determinó como conclusión que existe un nivel bajo de producción agrícola conforme al mejor uso según el potencial agroalimentario de la clasificación correspondiente a dichas tierras de acuerdo con el Decreto en comento o, a los planes nacionales de ordenación agroalimentaria, de

igual forma las tierras rurales requieren por parte de la autoridad competente del informe técnico correspondiente para clasificar el uso de la misma, evitando con ello la aplicabilidad del impuesto y elevar los niveles de productividad.

En esa misma línea, Carrero y Jerez (2019), desarrollan su investigación “Impacto del Impuesto Sobre Tierras Ociosas en el Turno Óptimo de Cosecha de Plantaciones Forestales de Turno Corto”, misma que presentan en la Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, Grupo de Investigación Genética y Silvicultura, en la cual presentan como objetivo general establecer un análisis comparativo del impacto del impuesto sobre tierras ociosas en el turno óptimo de cosecha de plantaciones forestales de turno corto, específicamente en el Páramo de la Culata, para el desarrollo organizado de la investigación se enmarcan en un paradigma cualitativo, de tipo descriptivo y proyectivo, recabando información a través de un cuestionario con opciones policotómicas de respuesta, tabulados los datos y analizados, concluyen de manera determinante lo siguiente.

De primera mano, en respecto del Ejecutivo Nacional, ordenar la desaplicación del artículo 97 y siguientes, del Título III Del Impuesto, Capítulo I Del Impuesto sobre Tierras Ociosas, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario de Mayo de 2010, con fundamento en los artículos 156 numeral 14, 179 numeral 3 y 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, pues la interpretación jurídica sistemática de estas disposiciones constitucionales conduce al rechazo del impuesto creado por esta Ley, como forma de tributación de los predios rurales en el país, de igual forma concluyen que es relevantemente evidente que la disminución de producción agrícola en la zona obedece al inadecuado destino productivo de las tierras por inherencia del mencionado impuesto de tierras ociosas o de uso no conforme, todo ello, por ausencia total de pruebas diagnósticas de las condiciones de la tierra, realidad que por desconocimiento y temor de los productores hoy día es una amenaza a la capacidad productiva de la zona.

Entonces, mas que un problema cultural y educativo, el impuesto es un problema de aplicación equitativa, justa y con sustentos confiables para la toma de decisiones, solo así se lograra el objetivo filosófico y social del mismo que no es otro

que transformar la producción agrícola de lapis en una agricultura autosuficiente y sostenible, todo lo expuesto, guarda estrecha relación con la presente investigación por estar en la misma línea de la variable de estudio y el objetivo de las mismas, siendo el antecedente presentado un claro respaldo y aporte, seguidamente, Sánchez (2019), concluye una investigación que llevó por título “Consecuencias Agrícolas del Impuesto sobre Tierras Ociosas en Venezuela”, cuyo contexto se enmarcó en el Distrito Urdaneta del Estado Zulia, Venezuela, presentada en la Universidad del Zulia, para optar al título de especialista en tributación, siendo el objetivo general establecer las Consecuencias Agrícolas del Impuesto sobre Tierras Ociosas en Venezuela, caso Distrito Urdaneta del Estado Zulia, de igual forma, el diseño metodológico de la investigación objeto de estudio fue de tipo documental, se estudió a fondo el problema planteado partiendo de la recolección, selección y organización de datos obteniéndose en su mayoría de fuentes documentales, datos que fueron analizados, con el objeto de ampliar y profundizar el conocimiento del tema.

En relación con las conclusiones, el autor indico que el Impuesto sobre Tierras Ociosas, está dirigido a gravar la infrautilización de las tierras rurales privadas y públicas, con lo que se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la ley de Tierras y Desarrollo Agrícola (2010), así mismo, considera que se está ante un impuesto que más que perseguir fines de cobertura del gasto público, obedece a un propósito dirigista, extra-fiscal, que no es otro que el de la utilización eficiente de las tierras con vocación agrícola, para transformarlas en una herramienta altamente eficiente para cubrir las necesidades alimenticias del país, en concordancia, la presente investigación pretende realizar un análisis desde una perspectiva legal y ambiental, pues ambas variables están intrínsecamente ligadas, reconociéndose que tan importante es la producción agrícola nacional, estatal y regional, como el impacto que dicha actividad genera al ambiente en líneas generales, con relación al ambiente, el mismo debe ser resguardado, recuperarlo y disfrutado de la manera que estima el marco legal del país para garantiza de condiciones óptimas de vida del ciudadano y su calidad de vida.

2.2. BASES TEÓRICAS

Según Ortiz (2013), las bases teóricas constituyen el corazón del trabajo de investigación, pues es sobre este que se construye todo el trabajo. Una buena base teórica formará la plataforma sobre la cual se construye el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo, sin ella no se puede analizar los resultados. La base teórica presenta una estructura sobre la cual se diseña el estudio, sin esta no se sabe cuáles elementos se pueden tomar en cuenta, y cuáles no. Sin una buena base teórica todo instrumento diseñado o seleccionado o técnica empleada en el estudio, carecerá de validez, por ello se presentan las siguientes subvariables.

2.2.1 IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME

Este impuesto según la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), esta claramente establecido en el siguiente artículo, Artículo 97:

Se crea un impuesto que grava la ociosidad y el uso no conforme de tierras rurales con vocación de uso agrícola. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este impuesto las tierras cubiertas por bosques naturales; las tierras que por limitaciones topográficas o edáficas no son aptas para usos agrícolas y las tierras bajo régimen especial

En concordancia, el objetivo de la mencionada ley, consiste en establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable, entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, según lo citado, tanto la propia ley como el artículo en cuestión, orientan la productividad agrícola del país a masificarse con el mínimo efecto nocivo al ambiente y sobre todo al aprovechamiento idea del recurso suelo, reconociéndose en él, el medio protagónico para desarrollar los diversos planes nacionales de productividad en procura de una soberanía alimentaria autosuficiente y capaz de preservar los espacios ambientales libres de afectaciones o contaminaciones.

2.2.2. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS (TOMADO DE GONZALEZ. O. (2013))

El Título III del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (Reformada por la Asamblea Nacional en 2010), crea al llamado “Impuesto sobre Tierras Ociosas”, dirigido a gravar la infrautilización de las tierras rurales privadas y públicas, con lo que se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, que dispone: “El régimen latifundista es contrario al interés social. La ley dispondrá lo conducente en materia tributaria para gravar las tierras ociosas...”. No obstante, según hemos expresado, tal propósito resulta fallido dada la ausencia de habilitación expresa en la ley habilitante. Sin embargo, a los fines de comprender el objetivo perseguido con la instauración del referido tributo, vale la pena citar en mayor detalle, parte de la Exposición de Motivos del Decreto Ley que lo contempla, que dispone:

En el caso de las tierras con vocación agraria, su uso, goce y disposición están sujetas al efectivo cumplimiento de su función social, que viene dada por la productividad agraria. La productividad agraria viene a ser un concepto jurídico indeterminado que funge como patrón de medición de la adecuación que exista entre la tierra objeto de propiedad y su función social. Se establecen, al efecto, tres niveles básicos de productividad: finca ociosa o inculta, finca mejorable y finca productiva. Las tierras calificables como fincas ociosas o incultas son aquellas que no cumplen con los requisitos mínimos de producción, en tal sentido, pueden ser objeto de intervención o expropiación agraria, y serán gravadas con un tributo...

Como se observa, más adelante, se está ante un impuesto que más que perseguir fines de cobertura del gasto público, obedece a un propósito dirigista, extrafiscal, que no es otro que el de la utilización eficiente de las tierras con vocación agrícola.

2.2.2.1 HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de tributo, la propiedad o posesión de tierras rurales privadas o públicas, respectivamente, infrautilizadas u ociosas. Se entiende por tierras infrautilizadas aquellas con vocación agrícola, pecuaria o forestal que no alcancen como mínimo un ochenta por ciento del rendimiento idóneo calculado según la Ley. Se consideran también como tierras ociosas, las rurales que no estén en producción agrícola, pecuaria, acuícola ni forestal conforme al mejor uso según el potencial agroalimentario de la clasificación correspondiente a dichas tierras de acuerdo con la Ley en comento o, a los planes nacionales de ordenación agroalimentaria. No se consideran en el ejercicio fiscal respectivo como tierras ociosas y por ende estarán libres de gravamen, las tierras rurales que no estén en producción por haber sido necesario dejarlas en descanso con fines de rotación de cultivos, eximente esta, que estará sujeta a la previa presentación por ante la autoridad competente de la solicitud e informe técnico correspondiente.

Entre otros propósitos, a los efectos del tributo en comento, las tierras rurales serán clasificadas por el Instituto Nacional de Tierras en clases y subclases para su uso, según su mayor vocación agrícola, pecuaria y forestal. Los productos o rubros agrícolas, pecuarios y forestales se asignarán por dicho Instituto a la clase de tierra y subclases en la cual deberán ser producidos. Los productos de una clase sólo podrán producirse en la tierra de la correspondiente clase o en las de menor vocación agrícola, pecuaria o forestal, sin que califiquen como ociosas. Las tierras agrícolas se clasifican entre la I y la IV, las pecuarias en V y VI, las forestales en VII y VIII, las destinadas a la conservación, ecología y protección del medio ambiente se identifican como IX, mientras las agro-turísticas como X. La clasificación que en tal sentido haya hecho el Instituto Nacional de Tierras será por éste revisable anualmente.

2.2.2.2 SUJETOS PASIVOS

Califican como contribuyentes del “Impuesto sobre Tierras Ociosas”, los propietarios de tierras rurales privadas, así como los poseedores de tierras rurales públicas, distintos de los entes de la Administración Pública descentralizada funcionalmente. En el caso de comunidades de bienes, como puede ser el de las comunidades sucesorales, los comuneros estarán solidariamente obligados al pago y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del impuesto. Se encuentran exentos del pago del impuesto, los propietarios de tierras rurales privadas o poseedores de tierras rurales públicas, cuya extensión no supere las quince (15) hectáreas; que además: (a) No fueren propietarios o poseedores de otros inmuebles con excepción de sus casas de habitación ubicadas en poblados rurales que fueren sus hogares dentro del municipio respectivo, - tuvieren domicilio civil y electoral en la jurisdicción del municipio donde estuvieren ubicadas las mismas, (b) No utilicen mano de obra subordinada en el cultivo de dichas tierras, (c) Su ingreso bruto total anual sea inferior a 1.400 U.T, (d) Utilicen dichas tierras para fines propios de su vocación agropecuaria de conformidad con el Reglamento a ser dictado, (e) Estuvieren inscritos en el Registro de sujetos pasivos del SENIAT.

De igual manera se encuentran exentos los propietarios de tierras rurales privadas o poseedores de tierras rurales públicas, ubicadas en zonas afectadas por catástrofes naturales, declaradas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, durante el período o períodos que dure dicha declaratoria.

2.2.2.3 BASE IMPONIBLE

La base imponible del tributo será la diferencia entre el rendimiento idóneo de la tierra rural y el rendimiento real obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente. Aquél se obtendrá multiplicando el promedio de producción anual nacional idóneo del producto o rubro producido por el contribuyente, por el precio promedio anual nacional de dicho producto, por la totalidad de hectáreas de la

clase respectiva. Tales indicadores los determinará a nivel oficial el Ministerio de Agricultura y Tierras (MAT). Dicho promedio podrá ser aumentado o disminuido por el Presidente de la República hasta en un treinta por ciento (30%) para determinadas clases de tierras o productos, cuando:

-Fuere necesario para elevar el aprovechamiento y ordenación del suelo durante un ejercicio fiscal, para adaptarlo a las características especiales de clases o subclases de tierras o rubros que por razón de la naturaleza, la acción del hombre, región o forma de explotación lo hagan necesario para evitar desigualdades derivadas de la actividad agrícola.

-Cuando la producción del rubro se realice en tierras de inferior calidad y vocación agropecuaria.

-Cuando se trate de tierras que admitieran varios ciclos de producción de productos agrícolas o pecuarios en un mismo ejercicio fiscal.

-En los casos de nuevos asentamientos.

Se entiende por promedio de producción anual nacional idóneo (PPANI), al promedio nacional anual comercializado de producción por hectárea, del producto o rubro producido por el contribuyente de entre los productos orubros señalados por la autoridad competente dentro del mejor uso agropecuario correspondiente a la clase de tierra respectiva.

En ningún caso se aplicará el promedio de producción anual nacional idóneo más allá del doble del promedio de producción anual comercializado del rubro correspondiente en el respectivo municipio. Por su parte el precio promedio anual nacional (PPAN), se entiende como el promedio anual nacional pagado comercialmente por tonelada a puerta de granja del producto o rubro de que se trate.

2.2.3 SECTOR AGRICOLA

Para llegar al deslinde conceptual del sector agrario, es necesario partir del significado desde el punto de vista económico del término **sector**. En un sentido lato, es el conjunto de empresas o negocios que se engloban en un área diferenciada dentro de la actividad económica y productiva general, entendiéndose también por tal, aquella parte de una colectividad que presenta caracteres peculiares. (Diccionario de la Lengua Española [DLE], 2005). Básicamente se reconocen tres sectores económicos: sector primario, el cual es el conjunto de actividades económicas directamente vinculadas con la obtención de productos de la tierra: agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca, minería, petróleo; el sector secundario o de industrias manufactureras, como la construcción; y el sector terciario o de servicios, integrado por el comercio, la banca, el transporte (Sanmiguel, 2006, p. 636).

En un sentido más específico, emplear el término sector agrario significa hacer referencia tanto a la realización de ese conjunto diverso de actividades propias del agro íntimamente ligado a su afincamiento físico en el suelo, como a esa porción de la población que se dedica a explotar tales actividades (Ballarín, 1982; Longo, 1951 citado en Carroza, 1982).

Por consiguiente es ineludible y esencial establecer, primero, una definición de la actividad agraria como tal, especificando sus diversas clases; en segundo lugar, identificar su aspecto objetivo representado por la tierra o suelo donde se desenvuelve; y en tercer lugar, identificar a los agentes o sujetos dedicados a ejecutar esas actividades. Esos tres factores tienen gran importancia para caracterizar al sector agrario y considerarlo desde el punto de vista tributario, toda vez que son susceptibles de ser sujetos pasivos u objetos de la aplicación de tributos.

2.2.1.1 LA ACTIVIDAD AGRARIA

Si bien lo agrario es lo relativo al campo, no se refiere solo a la labranza de éste y a su cosecha, a lo agrícola, sino que se trata de un término mucho más amplio que las incluye y va más allá, dándose una relación de género a especie, “todo lo agrícola es agrario, pero, no todo lo agrario es agrícola” (Duque, 1978, p. 33).

Carrozza (1982, p.110) llega a desarrollar el criterio de **agraredad** para definir lo agrario, en los términos siguientes: La actividad productiva agrícola consiste en el desarrollo de un ciclo biológico, vegetal o animal, ligado directa o indirectamente al disfrute de las fuerzas y de los recursos naturales, que se resuelve económicamente en la obtención de frutos, vegetales o animales, destinables al consumo directo, bien tales cuales, o bien previa una o múltiples transformaciones. También se ha conceptualizado la actividad agraria como “la producción de organismos vivos, vegetales o animales, bajo el control del hombre, así como las actividades accesorias o conexas a ésta, en una cierta extensión del suelo agrícola y cuya finalidad es el aprovechamiento económico de aquellos bienes” (Alvarenga, s.f., citado por Duque (1978), p. 166). Para Venturini (2009, p. 25) “Se entiende por actividad agraria desde el punto de vista jurídico el conjunto de hechos, actos, relaciones e instituciones vinculados con la creación y aplicación de seres vivos vegetales o animales”. No es solo la atinente al “ager” entendiéndolo como fundo agrario, sino que hace referencia también a las personas, bienes, servicios o relaciones implicadas en el quehacer generador de bienes y servicios agrarios.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, considera la actividad agraria como aquella “destinada a la producción agropecuaria entendida esta como un proceso biológico, que consiste en extraer de la tierra los frutos para la subsistencia humana, para el mercado y la manufactura industrial, que las mismas redunden con objetivos agroalimentarios y de riqueza económica...” (Sala Político Administrativa 2005, sentencia N° 04227).

Como lo expresa Zeledón (2005) la agricultura moderna y, por ende, la actividad agraria, debe tender más a la sanidad y calidad en beneficio de los consumidores, ejerciéndola en armonía con la naturaleza y por ello debe tener un triple fundamento: económico, social y ambiental.

2.2.2 AFECTACIONES AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Son múltiples las afectaciones al ambiente, según documento en línea recuperado en <https://www.fao.org/3/y3557s/y3557s11.htm>, la agricultura representa la mayor proporción de uso de la tierra por el hombre. Sólo los pastos y los cultivos ocupaban

el 37 por ciento de la superficie de tierras de labranza del mundo en 1999. Casi dos terceras partes del agua utilizada por el hombre se destina a la agricultura. En Asia, la proporción aumenta hasta cuatro quintas partes, la producción agropecuaria tiene unos profundos efectos en el medio ambiente en conjunto. Son la principal fuente de contaminación del agua por nitratos, fosfatos y plaguicidas. También son la mayor fuente antropogénica de gases responsables del efecto invernadero, metano y óxido nitroso, y contribuyen en gran medida a otros tipos de contaminación del aire y del agua, los métodos agrícolas, forestales y pesqueros y su alcance son las principales causas de la pérdida de biodiversidad del mundo, los costos externos globales de los tres sectores pueden ser considerables.

La agricultura afecta también a la base de su propio futuro a través de la degradación de la tierra, la salinización, el exceso de extracción de agua y la reducción de la diversidad genética agropecuaria, sin embargo, las consecuencias a largo plazo de estos procesos son difíciles de cuantificar, si se utilizan más métodos de producción sostenible, se podrán atenuar los efectos de la agricultura sobre el medio ambiente, no cabe duda de que, en algunos casos, la agricultura puede desempeñar una función importante en la inversión de estos efectos, por ejemplo, almacenando carbono en los suelos, mejorando la filtración del agua y conservando los paisajes rurales y la biodiversidad.

Todo lo expresado es un claro respaldo al tema presentado en al presente investigación, ya que la inadecuada utilización del recurso suelo en actividades agrícolas, sobre todo el desconocimiento del marco legal venezolano, conlleva a realizar practicas agresivas y altamente deteriorantes para el ambiente, destacando la sobre utilización de insumos o productos químicos, ya que al intentar producir en suelos no aptos, se debe aplicar mayor cantidad de químicos, con las consecuencias para el ser humano, el ambiente y los ecosistemas.

2.2.3 EFECTOS DE LOS AGROQUÍMICOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

(Peraza (2018), documento en línea recuperado en http://opac.unellez.edu.ve/doc_num.php?explnum_id=526)

El empobrecimiento del suelo, por su parte, provoca la disminución de su capacidad natural de absorción y retención de agua, lo que, a su vez, contribuye a un nuevo empobrecimiento, con lo que se acelera la cadena de deterioro ambiental. El uso de herbicidas y pesticidas ha ido matando indiscriminadamente casi toda la fauna y la flora, en aras del cultivo principal, y contaminan los suelos durante años.

Respecto a la vida silvestre en general, pesticidas y herbicidas no sólo matan directamente a los parásitos contra los que se lucha, sino que disminuye la población de sus predadores naturales como muchas especies de aves insectívoras. La quema de rastrojos elimina las semillas de los animales granívoros. El daño a los mantos acuíferos podría aumentar en un futuro próximo, pues en el Servicio Fitosanitario, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), existen alrededor de 450 agroquímicos que esperan luz verde para bañar los cultivos.

Efecto en el ser humano Directamente a los trabajadores agrícolas por contacto, ingestión o inhalación. Indirectamente, por acumulación en la cadena alimentaria, bien sea consumiendo las plantas de los cultivos tratados o los animales que se han alimentado de esas plantas. Pero tal vez, una de las sustancias nocivas que más abundan en las hortalizas no provienen de los plaguicidas, sino del abono químico (que contienen sales minerales fácilmente solubles), como los aminoácidos libres, que el estómago humano digiere con dificultad, ácido oxálico y solanina y, en especial, nitratos procedentes del abono nitrogenado.

El exceso de nitrato se transforma en nitrito a través de la saliva y de los jugos gástricos. El nitrito se combina con las aminas para formar la nitrosamina, que es una sustancia cancerígena. La seguridad y la salud en el empleo de productos agroquímicos ha sido una de las principales preocupaciones de las organizaciones internacionales y de muchos gobiernos, empleadores y trabajadores y de sus organizaciones durante más de dos décadas. Algunos productos agroquímicos como los plaguicidas son sumamente peligrosos para la salud de los trabajadores y de la población en general, como también para el medio ambiente. Sin embargo, se pueden utilizar en condiciones de seguridad si se adoptan las precauciones adecuadas. En consecuencia, muchos países industrialmente desarrollados aplican reglamentaciones

estrictas con respecto a la producción, venta y utilización de plaguicidas, los cuales constituyen el grupo más peligroso de los productos químicos destinados a la agricultura.

Esos países han prohibido o restringido fuertemente el empleo de algunos plaguicidas muy peligrosos. Puede suceder que otros países se vean obligados a importar los productos agroquímicos prohibidos o de utilización restringida debido a necesidades concretas, por ejemplo, para erradicar una plaga particular. En estos países los beneficios económicos del desarrollo agropecuario compensan con creces los peligros posibles. Por ese motivo, aunque los problemas de seguridad y salud pueden variar de un país a otro, conviene establecer procedimientos claros y comunes para la utilización de los productos agroquímicos.

Todas las personas responsables de la producción, importación, almacenamiento y venta de productos agroquímicos tienen un papel que desempeñar para garantizar que se utilicen en condiciones de seguridad y de salud. Las organizaciones internacionales, los gobiernos, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones, y los dirigentes comunitarios tienen una función fundamental: instruir a los usuarios de productos agroquímicos acerca de los riesgos de las sustancias que manipulan, cómo penetran en el cuerpo, la índole de los efectos tóxicos y los métodos adecuados de utilización, y deben igualmente informarlos sobre los derechos y las responsabilidades de las autoridades públicas, otras organizaciones y la población en general.

2.3. BASES LEGALES

Las bases legales comprenden el conjunto de preceptos jurídicos aplicables a la problemática planteada. En este sentido, la Universidad Bicentennial de Aragua (2012), expresa que la fundamentación legal: “Está relacionado con el ordenamiento constitucional, leyes, reglamentos, resoluciones y normativas que pueden servir para justificar la investigación”, (p.58), en ese sentido, las bases legales comprenden el conjunto de preceptos jurídicos aplicables a la problemática planteada, de los cuales se seleccionan y presentan las siguientes 1. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, capítulo IV Del Poder Ciudadano, Sección Cuarta de la

Contraloría General de la República, donde se señala entre otras cosas lo siguiente: El artículo 305 establece que: “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, y en consecuencia garantizará la seguridad alimentaria de la población...”. El Art. 306 menciona que “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina, así como su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra mediante la dotación de las obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica”.

De igual manera el artículo 307 plantea que:

“El régimen latifundista es contrario al interés social. La ley dispondrá lo conducente en materia tributaria para gravar las tierras ociosas y establecerá las medidas necesarias para su transformación en unidades económicas productivas, rescatando igualmente las tierras de vocación agrícola. Los campesinos o campesinas y demás productores agropecuarios y productoras agropecuarias tienen derecho a la propiedad de la tierra, en los casos y formas especificados en la ley respectiva. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y particulares de propiedad para garantizar la producción agrícola. El Estado velará por la ordenación sustentable de las tierras con vocación agrícola para asegurar su potencial agroalimentario. Excepcionalmente se crearán contribuciones parafiscales con el fin de facilitar fondos para financiamiento, investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y otras actividades que promuevan la productividad y la competitividad del sector agrícola. La ley regulará lo conducente a esta materia”.

El Art. 316 por su parte señala:

“El Sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.”

En función de dichas aseveraciones es importante mencionar el Art. 317 pues explica que: “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas ni otras formas de

incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio...”

2.4. SISTEMA DE VARIABLES

Según Arias (2012) la variable “es una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios, y que es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación” (p. 32). De acuerdo al grado de complejidad, las variables pueden ser simples o complejas. Para los efectos del presente trabajo, se considera que las variables de la investigación son complejas, dado que las mismas se pueden descomponer en dos dimensiones como mínimo, y seguidamente se determinan los indicadores para cada dimensión. Por su parte, Hernández, Fernández y Baptista (2016) “una variable es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse” (p. 75), por ello es importante describir en forma profunda y detallada las variables que se deben medir. En este sentido, la Universidad Pedagógico Experimental Libertador (UPEL, 2016) que las variables “se enuncian conceptualmente y operacionalizan en términos que especifican la forma como se manifiestan a los fines del estudio” (p. 34).

En este orden de ideas se establecen las variables y se ordenan en un sistema que permita la operacionalización En relación a la función que cumplen las variables, éstas se pueden clasificar en: Independientes: son las causas que generan y explican los cambios en la variable dependiente. Dependientes: son aquellas que se modifican por acción de la variable independiente. Constituyen los efectos o consecuencias que se miden y que dan origen a los resultados de la investigación Intervenientes: son las que se interponen entre la variable independiente y la dependiente, pudiendo influir en la modificación de esta última; y Extrañas: conocidas también como ajenas, son factores que escapan del control del investigador y que pueden ejercer una influencia en los resultados de la investigación.

Cuadro 1. Operacionalización de Variables

Objetivo General: Analizar las consecuencias del desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme desde una perspectiva ambiental en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010). Artículo 97: Se crea un impuesto que grava la ociosidad y el uso no conforme de tierras rurales con vocación de uso agrícola. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este impuesto	-Articulo	Interpretacion	1
		-Elementos	Seleccion	2
		-Objetivo	Produccion	3
		-Hecho Impunible	Consecuencias	4-5
		-Sujetos Pasivos	Clasificacion	6

	las tierras cubiertas por bosques naturales; las tierras que por limitaciones topográficas o edáficas no son aptas para usos agrícolas y las tierras bajo régimen especial	-Base Imponible	Afectaciones	7
Perspectiva Ambiental	Condiciones resultantes de las inadecuadas prácticas agrícolas, contrarias a las condiciones naturales del recurso suelo y de otros componentes ambientales	-Afectaciones	-Ambientales	8-9
			-Sociales	10-11
			-Productivas	12-13
		-Agroquímicos	-Usos	14
			-Consecuencias	15

Fuente: Hernández (2023)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se hace referencia a los aspectos básicos de la investigación, es decir cómo se obtendrá la información que respaldara la misma y de qué manera se presentaran entre otros aspectos los cuales son de suma importancia sirviendo de apoyo al desarrollo de la misma, de allí, que Suarez (2011) señala que el marco metodológico es “un procedimiento sistemático, organizado, general, para lograr de manera precisa el objetivo de la investigación” (p.113). En tal sentido, en esta sección se desarrollará la naturaleza de la investigación, tipo y diseño de investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, técnicas de procesamiento y análisis de datos.

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrollará bajo el marco del paradigma cuantitativo, porque a través de la misma se logra que el propósito de la misma recurra a la medición estadística, al respecto, Brion (2012), señala que la investigación cuantitativa “es aquella que utiliza predominantemente información cuantificable para describir o conocer los fenómenos que estudia, de acuerdo al nivel de estructuración lógica en el cual se encuentran las ciencias sociales actuales” (p.45).

Ahora bien, dentro de las principales características de las investigaciones cuantitativas es interesante señalar las siguientes:

- Las variables se cuantifican con valores numéricos en tablas y graficas estadísticas.
- Los datos pueden ser recabados en diferentes momentos de la investigación.
- Los resultados son altamente confiables.
- Aceptan diferentes tipos y formas de técnicas y métodos de recolección de datos.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Balestrini (2007), el tipo de investigación, “orienta la finalidad general del estudio y la manera como se recogerán los datos necesarios. Para seleccionar el tipo

de investigación se debe considerar el propósito, las estrategias, los objetivos, el problema de estudio y otros aspectos en los que se encuentran inmersos la investigación” (p.62), metodológicamente, existe una gran variedad de tipología que va hacer definida por la investigadora una vez que se establezca la relación entre el objetivo que se quiere alcanzar y el tipo de investigación, pues existe entre éstos una relación intrínseca, señalando Balestrini (Ob. Cit), que “el investigador debe ubicar en sus estudios, en la tipología que mejor se adapte a la investigación y que cumpla con el propósito planteado” (p.72).

En ese mismo orden de ideas, el tipo de investigación se orientara esta investigación, será la investigación de campo, la cual según Arias (2012), “Consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), donde manipulan o controlan variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes” (p.54), desde allí su carácter de diseño no experimental, en este sentido el proyecto de investigación es de campo porque el investigador tiene contacto directo con los hechos que ocurren dentro de la institución donde puede manipular las variables sin alterar la realidad que presenta el contexto sobre el cual se genera la investigación.

Además, la presente investigación se apoyara también en la tipología descriptiva, la misma según Arias (2012), “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso del o los fenómenos estudiados” (p.28), es decir, que se presentaran detalladamente algunos factores intervinientes para poder establecer las estrategias administrativas necesarias para la creación de la unidad de contrataciones públicas en el órgano desconcentrado del Cuerpo de Policía del Estado Barinas año 2022

3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para Cedeño (2011), “el tipo de diseño de un estudio depende del paradigma que seleccione el investigador. Estos paradigmas constituyen la representación específica del diseño”, (p.14). por lo citado, el paradigma seleccionado en el paradigma cuantitativo, entonces, el presente estudio corresponde a un diseño de investigación

no experimental transversal, tal como argumenta Hernández y otros (2010), “Es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables” (p.51), es decir, se trata de investigación donde no se puede variar intencionalmente las variables intervinientes, lo que hace ser la investigación no experimental, por cuanto observa fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

En esta investigación el diseño de investigación será fundamentalmente un diseño documental, el cual para Díaz (2006) “permite el estudio de un problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza principal, en trabajos previos, así como información y datos divulgables por medios impresos” (p. 210), sin embargo, este diseño de apoyar también en el diseño no experimental transversal, pues se aplicarán técnicas para la recolección de datos que respalden la situación diagnosticada inicialmente sobre las consecuencias del desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme desde una perspectiva legal y ambiental en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023.

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1 POBLACIÓN

Según Ruiz (2012) una población sobre la cual se plantea un estudio o investigación se define como la “Totalidad de elementos que experimental o son afectados por algún fenómeno, el mismo es sometido a estudio e incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integra dicho fenómeno y que debe cuantificarse para determinar conclusiones” (p.124), la totalidad de la población para esta investigación será entonces de 90 productores en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023.

3.4.2 MUESTRA

La muestra es la que puede determinar la problemática ya que les capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas dentro del proceso. Según Tamayo y Tamayo (2006), afirma que la muestra “es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadísticamente o no” (p.38), en función de esto se tomara como muestra la misma población, ya que según teoría de muestreo y

Ruiz (2012)“cuando las poblaciones son finitas, manejables y accesibles para el investigador, puede tomarse la misma como muestra, o bandas porcentuales entre 30% y 50%, según capacidades del investigador, incluso el 100%, llamada muestra censal,” (p.84), en ese caso la muestra será del 50%, es decir, 45 productores en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023.

3.5 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En esta etapa se establecerán las normas o reglas para construir el instrumento más adecuado que permita el acceso idóneo a la información requerida, al respecto, Arias (2012), señala que “la técnica de recolección de datos es el procedimiento específico que se utiliza para obtener los datos o información requerida en la investigación” (p.37), en este sentido, la técnica para la recolección de la información que se utilizará es la encuesta, esta técnica según Arias (ob,cit), permite la obtención de información no solo del presente sino del pasado de la población o muestra objeto de estudio y del tema de investigación

El instrumento que se utilizará para estudiar a la población será un cuestionario en el cual se reunirán datos cuantitativos y será aplicado a la muestra seleccionada. Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), el cuestionario es “un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir” (p.276), de allí, que el cuestionario estará conformado por quince (15) preguntas con opciones de respuestas cerradas SIEMPRE, CASI SIEMPRE Y NUNCA. Las preguntas cerradas brindan a la persona encuestada las alternativas de respuesta en el caso de policotómicas es que solo son dos alternativas, la ventaja de estas es que son fáciles de realizar, también fáciles de codificar y las respuestas que se obtienen son sumamente claras y específicas para que a la hora del análisis no se haga tan complejo.

Se utilizará un cuestionario que se le realizara a la muestra unas series de preguntas cerradas para detectar los problemas que afectan el desempeño contable de la empresa asumida como objeto de investigación.

3.6 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

3.6.1 VALIDEZ

Según Rusque (2011) “la validez representa la posibilidad de que un método de investigación sea capaz de responder a las interrogantes formuladas. La fiabilidad designa la capacidad de obtener los mismos resultados de diferentes situaciones” (p.134), así mismo la fiabilidad no se refiere directamente a los datos, sino a las técnicas de instrumentos de medida y observación, es decir, al grado en que las respuestas son independientes de las circunstancias accidentales de la investigación. El instrumento a validar será entregado a tres profesionales, ellos evaluarán si el instrumento está apto para ser aplicado, el cual debe ser de manera claro y preciso para que los miembros de la muestra, seleccionados a la hora de ser entrevistado respondan de manera clara y así obtener información real para lograr los objetivos planteados

3.6.2 CONFIABILIDAD

Ahora bien, según la escala de respuesta a utilizar, se utilizara para determinar la confiabilidad del instrumento, el alfa de Cronbach, el cual según Hernández, Fernández y Batista (2010), el coeficiente de Alfa de Cronbach, “Se aplica para instrumentos con respuestas policotómicas” (p.280), Su ventaja reside en que no es necesario dividir en dos mitades a los ítems del instrumento de medición, requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1. Simplemente se aplica la medida y se calcula el coeficiente, a través de la siguiente fórmula:

$$= \frac{K}{K - 1} \left(\frac{1 - \sum S^2 / K (\text{Item})}{S^2 T} \right)$$

Donde:

K = Número de ítems

$\sum S^2$ = Sumatoria de la Varianza de cada ítems

$S^2 T$ = Varianza Total de toda la escala

3.7 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATO

La información, se cuantificará y se agrupará en tablas, usando la hoja de cálculo Microsoft Excel. Se establecerán patrones de respuesta, luego se le dará una nueva lectura a las respuestas, para la tabulación correspondiente por frecuencia simple. Una vez concluida la tabulación de la información, se diseñarán cuadros, tipo matriz de datos, con el fin de tener un registro claro y confiable. Mediante la aplicación, se elaborarán cuadros acompañados de gráficos, atendiendo a la información tabulada, procesada, ordenada, como los objetivos propuestos al inicio del presente estudio, en compañía de las interrogantes formuladas como parte del problema objeto de estudio. Producto de la información obtenida, se realizará el análisis e interpretación de los resultados, a partir de estos se efectuará la propuesta, conclusiones y recomendaciones pertinentes al estudio.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la actualidad se presenta un análisis de las consecuencias del desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme desde una perspectiva ambiental en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023, la información recolectada mediante la aplicación del cuestionario a los productores en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023, fue analizada estadísticamente de forma porcentual, presentándola en tablas y gráficos, los cuales se realizaron de acuerdo al aspecto a investigar, por dimensiones e indicadores, cada indicador según los ítems presentados, tal como se encuentran reflejado en cada tabla.

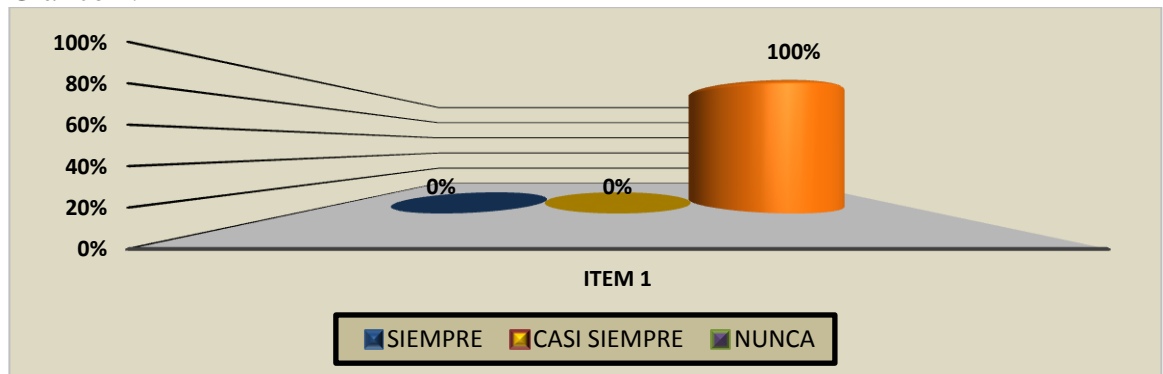
Cada tabla y gráfico contiene la información que los productores respondieron a cada ítem, que se encontraba en el cuestionario aplicado, con opciones policotomicas de respuesta, así como también las frecuencias y la cantidad porcentual de cada respuesta.

Cuadro N° 2. . Distribución de Frecuencia de la impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
1	Se realizan jornadas entre los productores del sector para interpretar el artículo de impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.	0	0%	0	0%	45	100%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 1.



Fuente: Hernandez (2023)

Análisis: El ítem 1, demuestra que un 100% de los productores encuestados manifiesta que nunca se realizan jornadas entre los productores del sector para interpretar el artículo de impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, realidad que debe ser atendida, y promover diversas actividades de promoción y discusión de lo mismo, para beneficios de los productores, las actividades agrícolas y del ambiente en general del sector, además de fortalecer la utilidad propia del recurso

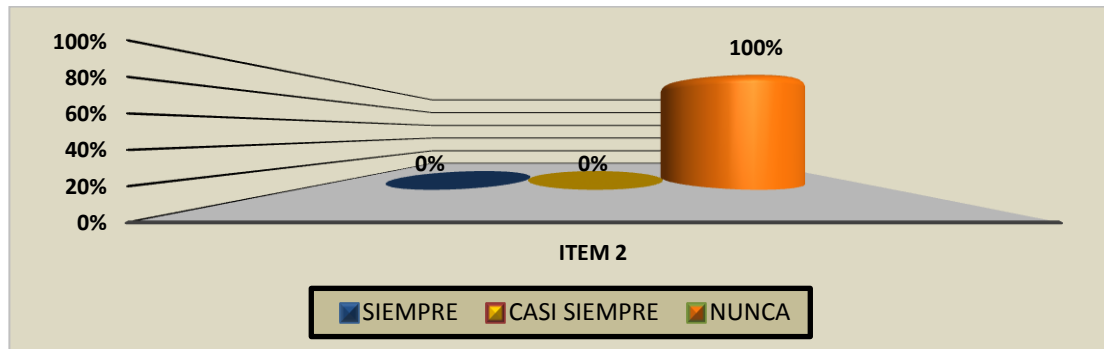
tierra, maximizando sus potencialidades agrícolas, pecuarias o forestales, contribuyéndose inequívocamente con la soberanía alimentaria del país, pero también con la protección, conservación y recuperación del ambiente en general.

Cuadro N° 3. Distribución de Frecuencia de la impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.

Item	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
	Fs	%	Fs	%	Fs	%
2 Esta usted en capacidad de identificar los elementos jurídicos implícitos en el artículo relativo al impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	0	0%	0	0%	45	100%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 2.



Fuente: Hernandez (2023)

Análisis: El desconocimiento de la ley, sus elementos o artículos, se constituye en sí misma en una debilidad para las actividades agrícolas en el país, demostrado lo expuesto cuando el 100% de los resultados expone que nunca esta el productor en capacidad de identificar los elementos jurídicos implícitos en el artículo relativo al impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, debilidad evidenciada en la intervención inadecuada del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales,

de la correcta utilización de insumos y sobre todo del aprovechamiento idóneo de las tierras para la producción agrícola, evitando la subutilización, así como la aplicación de sanciones.

Cuadro N° 4. Distribución de Frecuencia de la impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
3	Tiene algún objetivo con la producción agrícola el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	36	80%	9	20%	0	0%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 3.



Fuente: Hernandez (2023)

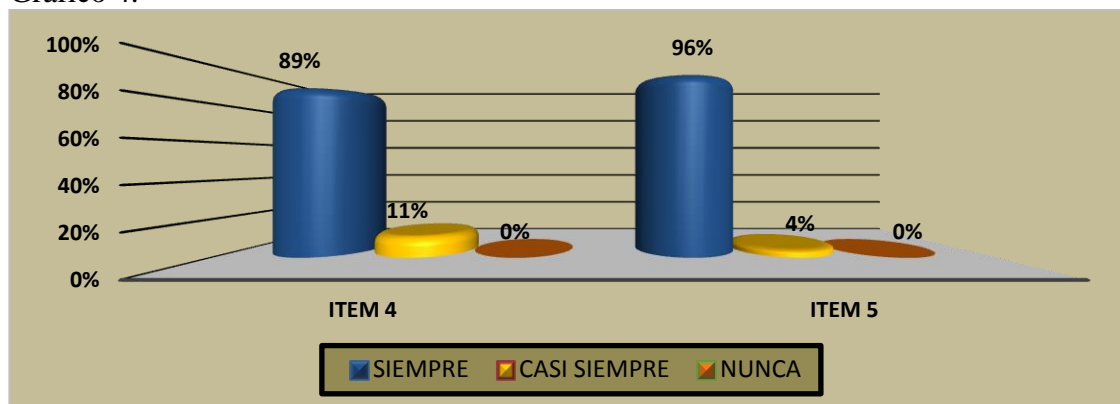
Análisis: Un 80% de los encuestados, manifestó que siempre tiene algún objetivo con la producción agrícola el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, en concordancia, es menester señalar que dicho impuesto procura proteger en cuanto a la utilización correcta las tierras de servicio agrícola según su vocación, con la finalidad de que la producción este en promedios muy superiores al denominador agrícola común, que el impacto al ambiente, ya sea al mismo recurso tierra, a las especies vegetales, a la avifauna y a las fuentes hídricas sea mínimo.

Cuadro N° 5. Distribución de Frecuencia de la impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
4	La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias en la producción agrícola del sector	40	89%	5	11%	0	0%
5	La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias ambientales en el sector	43	96%	2	4%	0	0%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 4.



Fuente: Hernandez (2023)

Análisis: En el ítem 4, el 89% de los resultados indico que siempre la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias en la

producción agrícola del sector, pues se subutilizan las tierras y los resultados no son los esperados, situación de riesgo para la soberanía alimentaria de las comunidades aledañas y del propio país, mientras en el ítem 5, un 96% de resultados demuestra que siempre la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias ambientales en el sector, ambas realidades aquí analizadas son respaldo directo del tema de la presente investigación y de la relevancia y pertinencia que tiene conocer el impuesto asumido.

Cuadro N° 6. Distribución de Frecuencia de la impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
6	Considera necesario informar a los productores la clasificación de sujetos pasivos según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	45	100%	0	0%	0	0%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 5.



Fuente: Hernandez (2023)

Análisis: Nuevamente se evidencia la importancia del impuesto en cuestión, pues el 100% de los resultados en el ítem 6, indican que siempre considera el productor necesario informar sobre la clasificación de sujetos pasivos según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, esta condición es una herramienta para evitar sanciones, como ya se ha mencionado, para consolidar la utilidad y uso de la tierra y

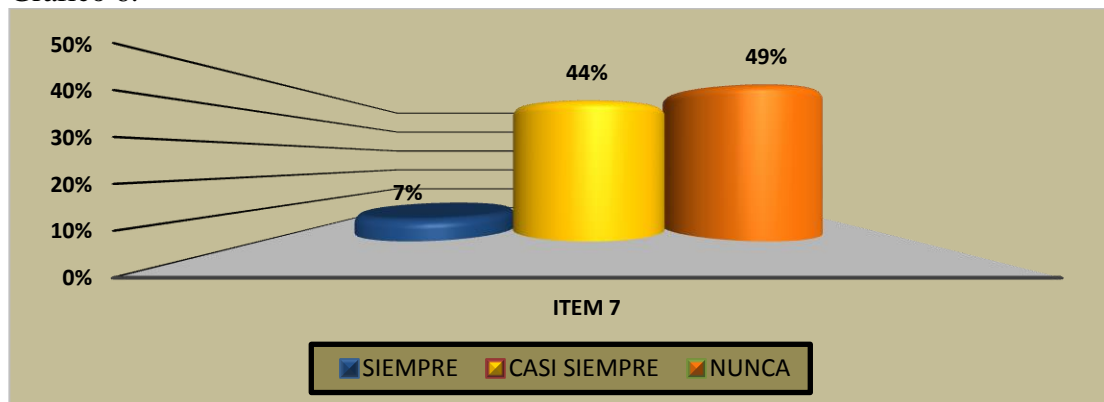
para cconsolidar las producciones agricools en diversos niveles y modalidades, en razón, de ello, conocer bien el obojtivo, la filosofía y el respaldo juridico de dicho impuesto seria una gran ventaja para los productores del sector.

Cuadro N° 7 Distribución de Frecuencia de la impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
7	Las condiciones de base imponible según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera afectaciones riesgosas para la producción agrícola del sector	3	7%	20	44%	22	49%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 6.



Fuente: Hernandez (2023)

Análisis: En esta oportunidad, queda demostrado que el desconocimiento de los productores en relacion al mencionado impuesto, genera los resultados que se analizan, pues en el ítem 7, solo un 3% reconoce que siempre las condiciones de base imponible según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera

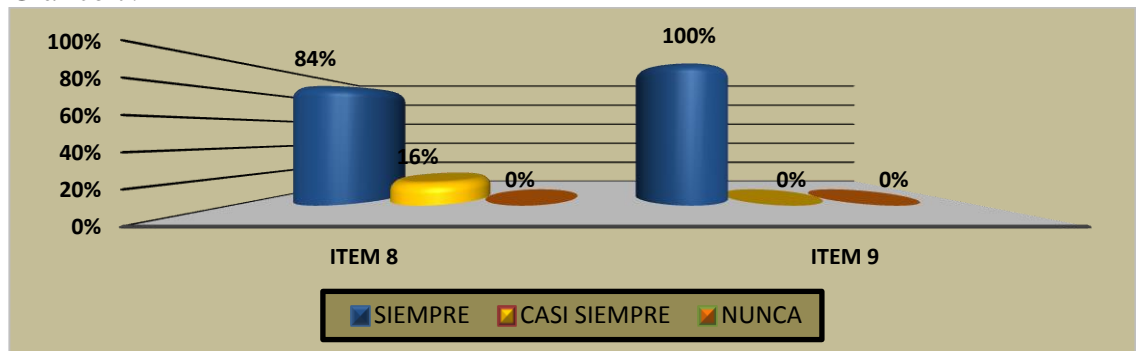
afectaciones riesgosas para la producción agrícola del sector, realidad que tendrá otra perspectiva cuando se realice una adecuada promoción e información del impuesto.

Cuadro N° 8. Distribución de Frecuencia de la Variable Perspectiva Ambiental.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
8	Se evidencia en el sector afectaciones ambientales por producto de la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, como tala y quema	38	84%	7	16%	0	0%
9	Podrían solventarse las afectaciones ambientales del sector con la aplicaron del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	45	100%	0	0%	0	0%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 7.



Fuente: Hernandez (2023)

Análisis: Al consultar en el ítem 8 a la muestra sobre si se evidencia en el sector afectaciones ambientales por producto de la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, un 84% de los resultados indicaron que siempre ocurren

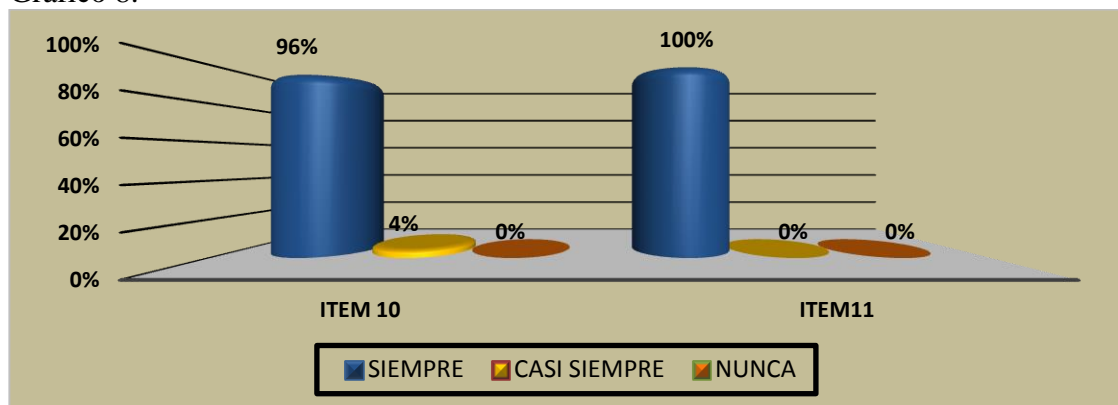
afectaciones, situaicon que debe ser limitada, aun cuando diversas leyes en el pais procuran el desarrollo agrario integral, sustentable, por constituir el mecanismo necesario para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza, estableciéndose la necesidad de eliminar incluso el latifundio como sistema contrario a la justicia, al interés general y a la paz social en el campo, siempre bajo concepciones ambientalistas y de protección de recursos naturales, respaldando se este analisis, cuando en el item 9, cuando el 100% de resultados manifesto que siempre podrían solventarse las afectaciones ambientales del sector con la aplicaron del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.

Cuadro N° 9. Distribución de Frecuencia de la Variable Perspectiva Ambiental.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
10	Origina la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme afectaciones a las comunidad del sector	43	96%	2	4%	0	0%
11	Considera necesaria la intervención inmediata de las afectaciones sociales generadas por la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	45	100%	0	0%	0	0%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 8.



Fuente: Hernandez (2023)

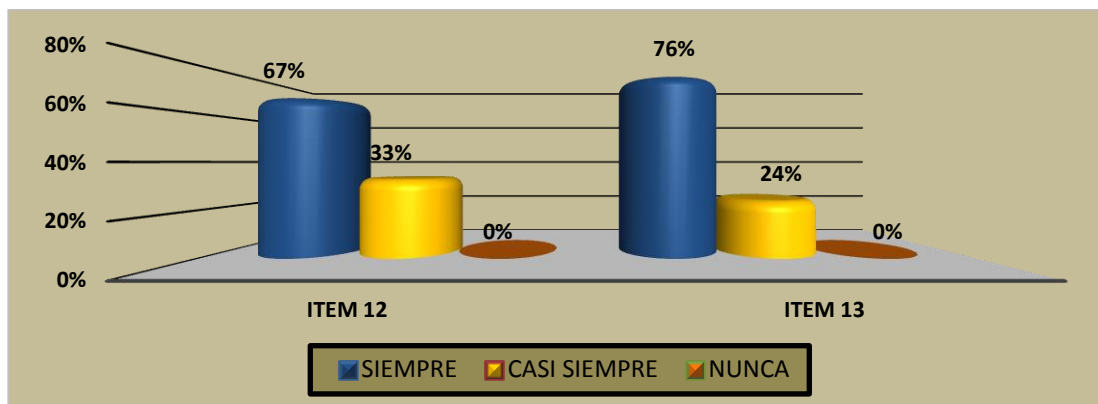
Análisis: Los ítem 10 y 11, se complementan entre sí, y son una justificación válida y tangible de la realidad encontrada en cuanto a las afectaciones que genera la no aplicación del impuesto aquí estudiado, pues el 10 indicó en un 96% de resultados que siempre origina la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme a las afectaciones a la comunidad del sector y en el 11, el 100% indicó que siempre considera el productor necesaria la intervención inmediata de las afectaciones sociales generadas por la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, entonces existe un reconocimiento de afectaciones pero también de cuál es la solución a las mismas.

Cuadro N° 10. Distribución de Frecuencia de la Variable Perspectiva Ambiental.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
12	Se observa en el sector disminución de la producción agrícola por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	30	67%	15	33%	0	0%
13	Está en riesgo la capacidad de producción agrícola del sector por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme	34	76%	11	24%	0	0%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 9.



Fuente: Hernandez (2023)

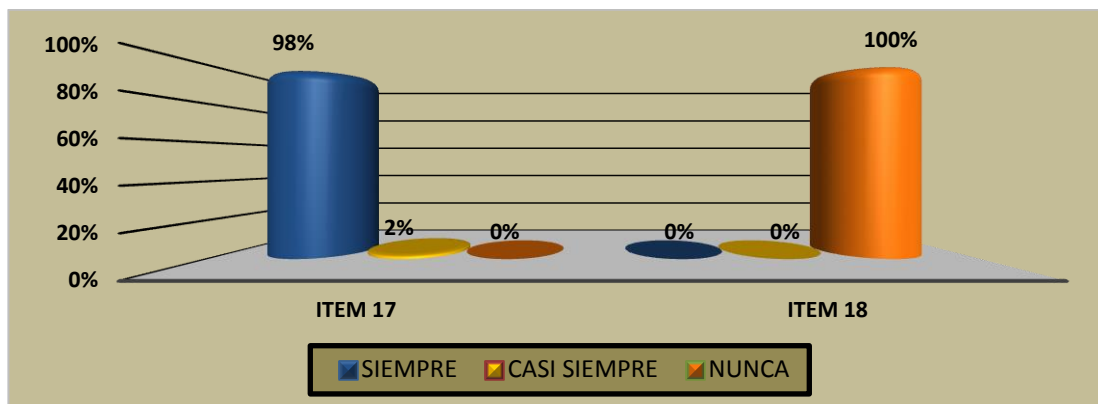
Análisis: El ítem 12, evidencio un significativo 67% al respecto de que siempre se observa en el sector disminución de la producción agrícola por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, lo que significa la subutilización de la tierra según la vocación de la misma, causando que la tierra esta infrautilizada, es decir, que son aquellas tierras que a pesar de tener vocación agrícola, pecuaria o forestal, no alcanzan el rendimiento idóneo calculado, bajando producción, aumentando el gasto en insumos químicos y generando mas daños a los ecosistemas naturales, mientras el ítem 13, respalda lo diagnóstica inicialmente cuando el 76% de los productores encuestados manifestó que siempre está en riesgo la capacidad de producción agrícola del sector por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.

Cuadro N° 11. Distribución de Frecuencia de la Variable Perspectiva Ambiental.

Item		Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fs	%	Fs	%	Fs	%
14	Tendrán alguna repercusión los agroquímicos utilizados sin control en las afectaciones ambientales del sector	45	100%	0	0%	0	0%
15	Se observan consecuencias de destrucción de espacios ambientales por el uso de agroquímicos en el sector	45	100%	0	0%	0	0%

Fuente: Hernandez (2023)

Gráfico 10.



Fuente: Hernandez (2023)

Análisis: Con un 100% común de resultados en los ítem 14 y 15, queda demostrado que la infrautilización del recurso tierra, el desconocimiento de un impuesto que norma la utilización de este recurso de manera ideal y según su vocación, así pues, en esos porcentajes señalaron los productores que siempre tendrá alguna repercusión los agroquímicos utilizados sin control en las afectaciones ambientales del sector, e igualmente que siempre se observan consecuencias de destrucción de espacios ambientales por el uso de agroquímicos en el sector, consecuencia de los factores inicialmente destacados, justificándose y respaldándose la presente investigación con todos los datos analizados en este capítulo.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Posterior al proceso de recolección de datos, demostrado y analizado en el capítulo anterior, permiten los mismos generar las siguientes conclusiones:

-Los productores de la Parroquia Santa Lucía del Municipio Barinas, Estado Barinas evidenciaron nivel de conocimiento muy bajo en relación con el conocimiento sobre el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, sustentado todo ello, cuando los mismos productores

manifestaron que nunca se relaizan reuniones entre ellos para discutir tema de interes común relacionado con el mencionsdo impuesto, de igual forma, no están en capacidades de identificar los elemento juridoca implícitos en el impuesto en cuestión, realidad que los coloca en desventaja y en posible situacion de sanción.

En ese orden de ideas, el desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, esta originando serias afectaciones ambientales, como por ejemplo la tala, para invadir o agrandar los espacion para las actividades agrícolas, en su mayoría esta tala se hace sin la permisologia, y de manera descontrolada, encontrándose que en varias ocasiones la tierra donde se realzia dicha tale resulta no apta para actividades de producción agricola, en cuanto a la quemala misma resta propiedades naturales a la tierra, restringue las espacios para la avifauna, atenta contra la salud de los habitantes en general de la comunidad y contribuye con e lefect oinvernadero, causante entre otros factores del cambio climático mundial, esta ultima realidad señalada, es producto de la intervención directa de la autora de la presnete investigaicon, la cua la manera de complemento y corolario expone dicha realdiad.

En concordancia, esta investigaicon puede concluir que las afectaciones ambientales generadas en las unidades de producción agrícola en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, son varias, aparte de las ya mencioandas, los datos recabados garantizan y respaldan que otra afectación seria que debe ser intervenida en la medida de lo posible, es el tema de uso de agroquimicos, mismos que son la causa de la destrucción de espacios ambientales por el uso de agroquímicos en el sector, afectación que tienen que ver con la calidad de las aguas de las fuentes hídricas naturales del sector, contaminando las mismas y limitando sus usos, pues aparte de ser cada vez menor el uso para actividades domesticas, también su uso para las actividades agrícolas es cada vez mas desventajoso, recordando que el impuesto que busca gravar la infrautilización de las tierras rurales, tanto privadas como públicas, quedando excluidas del ámbito de aplicación de este impuesto las tierras cubiertas de bosques naturales declarados por el Ejecutivo Nacional como tales (estos no podrán ser objeto de explotación y uso alguno). Definiendo las tierras infrautilizadas como aquellas que poseen vocación agrícola, pecuaria o forestal que

no alcancen el rendimiento idóneo calculado según las disposiciones contenidas en la Ley, en resumen, dicho impuesto de alguna manera es una barrera al uso excesivo e innecesario de los productos agroquímicos.

Ahora bien, se logra determinar la forma en que está afectada la producción agrícola de la Parroquia Santa Lucía del Municipio Barinas, Estado Barinas por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, misma que se enmarca en la disminución de producto final por áreas específicas de cultivo, lo que repercute en menos productos para la oferta al mercado competitivo, invirtiendo más recursos económicos de los necesarios por parte de productores, por estar utilizando tierras para cultivos no aptos por las características del recurso natural mencionando, lo que implica mayor necesidad de productos agroquímicos, de igual forma, esta realidad obliga al productor a requerir más espacio para la producción agrícola, interviniendo áreas naturales de manera agresiva y causando daños ambientales en la zona.

Recomendaciones

Presentar para su aplicación las recomendaciones y resultados de la presente investigación a los miembros de la población aquí abordada.

-Utilizar las redes sociales para mantener a los productores informados sobre las actividades de capacitación en relación con el artículo aquí estudiado.

-Incorporar las instituciones públicas y privadas al proceso de revisión de las actividades de producción agrícola apegadas a la conformidad de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, específicamente al artículo relacionado con el impuesto de tierras ociosas.

-Utilizar los consejos comunales del sector como herramientas de organización social en la difusión de diversas formas de seleccionar, clasificar y disposición final del recurso suelo y su utilización en las actividades agrarias.

-Incentivar a la UNELLEZ Municipalizada del Municipio, a fomentar la importancia de que las actividades de producción agrícola sean apegadas en toda sus dimensiones a la protección y conservación ambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez. P.** (2005). “Fundamentos Generales de Estadística”. II Edición, DIMASOFC. Barcelona, España. 510 págs.
- Arias, F.**, (2012), El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Quinta Edición. Editorial Episteme.
- Balestrini. S.** (2007). “Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos”. Sevilla-España. Diaca. II Edición. III Tomo.
- Bonilla. D.** (2016). “El Sistema de Compras en la Actual Administración Pública”, Caso: Alcaldía de Bruzual, Municipio Muñoz, Estado Apure, Universidad Central de Venezuela. Tesis sin Publicacion.
- Brion. F.** (2012). “Metodología de la Investigación Cuantitativa”. Editorial Pedagógica. Venezuela.
- Briones. T.** (2014). “Cómo hacer un proyecto de investigación”. Caracas: publicaciones de la Universidad central de Venezuela.
- Brito. J. y Burgos. D.** (2011). “Diseño de una estrategia administrativa para aumento del potencial financiero de las organizaciones”. Pereira - Colombia : Universidad de Pereira.
- Camacho, A.** (2014). “Teoría General del Contrato Financiero Estatal”. Lima: Pacífico Editores.
- Carhuancho. R.** (2018). “Análisis de la Contratación Pública en una Institución del Estado, Lima 2018”. Universidad “Cesar Vallejo”. Lima, Perú, en el Departamento de Postgrado, para optar al Título de Master en Gestión Pública, Tesis sin Publicacion.

- Carrero. T.** (2017). “Estudio de los Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Servicio Nacional de Contrataciones, Según lo Contemplado en el Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De La Ley De Contrataciones Públicas”. Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Campus Bárbula. Tesis sin Publicacion
- Diaz. S. y Guzman. L.** (2013). “El Poder Público Municipal”. Vadell Hermanos Editores. Caracas.
- Fernandez. S.** (2014). “Sociedad Civil, Participación, Conocimiento y Gestión Territorial”. Cendes, Caracas. 6ta Edicion.
- Hernández. G. Fernández, J. y Baptista, P.** (2010). Metodología de la Investigación. 5ta Edición. México. Editorial MacGraw-Hill.
- Koontz, R.** (2015). “La construcción de políticas públicas Eficientes desde la optica Financiera”. Publicado en la Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 58. Caracas.
- Michelena, R.** (2014). “Contratación Estatal: Algunas Reflexiones Generales”. Derecho y Sociedad, 140-152. Buenos Aires. Argentina. CEPED.
- Mosquera. R. y Ramirez. N.** (2011). “Introducción a la Contratación Estatal”. Lima: OSCE.
- Ortiz. C.** (2013). “Estrategias Estadísticas de Aplicación”. Fondo Editorial, Universidad de los Andes, Trujillo-Venezuela.
- Parella. S. y Martins. F.** (2012). “Metodología de la Investigación Cualitativa”. por Contenido. ISBN, 980-273-445-4
- Rojas, O.** (2012). “Estrategias Gerenciales Administrativas Para Las Empresas Analizadoras”. Mexico. Fondo Editorial Universidad Autonoma de Mexico. Tomo III.
- Ruiz. M.** (2012). “Dinámica y Aplicación de Métodos y Técnicas de Investigación”. Editorial Biosfera. UCV.
- Rusque, P.** (2011) “Un Modelo de Investigación Social”. Tesis doctoral. UPEL. Caracas. No Publicada.

Suarez. R. (2011). Implicaciones educativas de la Estadística Descriptiva. Fondo Bogotá, Colombia: Tropikos.

Tamayo. M. y Tamayo. H. (2006). “El Proceso de la Investigación Científica”. México. Limusa.

ANEXOS



**Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados
Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental**

Barinas, Mayo de 2023

ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, Edgar Prado, de Cédula de Identidad N° V.-10.874.322, en mi carácter de experto en el área de: METODOLOGIA, ratifico que he leído el instrumento anexo por la Abogada: Amalia Hernandez, Cédula de Identidad N°: V.-10.558.502, correspondiente al Trabajo Especial de Grado titulado: **ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL. Caso:** Productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023, como requisito para optar al título de: Especialista en Derecho Agrario y Ambiental, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” (UNELLEZ).

Luego de haber realizado las observaciones correspondientes considero que el instrumento reúne todos los requisitos.

Cordialmente;



MSC. Edgar Prado

C.I. N°: V.10.874.322



**Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados
Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental**

INSTRUCCIONES GENERALES

A continuación, se presenta un conjunto de proposiciones respecto a la: **ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL. Caso:** Productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023: Para facilitar la aplicación del instrumento se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Lea cuidadosamente cada pregunta y coloque una equis (x), en la casilla que corresponda a cada enunciado para indicar su opinión acerca de lo que exprese de éste. Razone su respuesta.
2. El presente cuestionario consta de quince (15) ítems.
3. Debe marcar solamente una alternativa en cada ítem.

4. Se presentan preguntas con opciones de respuesta SIEMPRE, CASI SIEMPRE Y NUNCA usted debe seleccionar una de ellas.

Se le agradece la colaboración prestada.

CUESTIONARIO

Instrumento aplicado a los productores en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023.

Nº	Ítems	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA
1	Se realizan jornadas entre los productores del sector sobre el artículo de impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.			
2	Esta usted en capacidad de identificar los elementos jurídicos implícitos en el artículo relativo al impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
3	Tiene algún objetivo con la producción agrícola objetivo el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
4	La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias en la producción agrícola del sector			
5	La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias ambientales en el sector			
6	Considera necesario informar a los productores la			

	clasificación de sujetos pasivos según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
7	Las condiciones de base imponible según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera afectaciones riesgosas para la producción agrícola del sector			
8	Se evidencia en el sector afectaciones ambientales por producto de la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, como tala y quema			
9	Podrían solventarse las afectaciones ambientales del sector con la aplicaron del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
10	Origina la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme afectaciones a las comunidad del sector			
11	Considera necesaria la intervención inmediata de las afectaciones sociales generadas por la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
12	Se observa en el sector disminución de la producción agrícola por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
13	Está en riesgo la capacidad de producción agrícola del sector por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
14	Tendrán alguna repercusión los agroquímicos utilizados sin control en las afectaciones ambientales del sector			
15	Se observan consecuencias de destrucción de espacios ambientales por el uso de agroquímicos en el sector			

Criterios:
SIEMPRE (S)
CASI SIEMPRE (A.S.)
NUNCA (N)



**Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados
Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental**

Ítems	Pertinente con los objetivos	Coherencia interna	Claridad en la redacción	Validez			Observación
				S	A	I	
1	√	√	√	√			
2	√	√	√	√			
3	√	√	√	√			
4	√	√	√	√			
5	√	√	√		√		
6	√	√	√	√			
7	√	√	√	√			
8	√	√	√	√			
9	√	√	√	√			
10	√	√	√		√		
11	√	√	√	√			
12	√	√	√	√			
13	√	√	√		√		
14	√	√	√	√			
15	√	√	√	√			

Observaciones: Aplicar.

Leyenda: S = Suficiente; A = Aceptable, I Insuficiente

Evaluador: Msc. Edgar Prado C.. N°.V-10.874.322

Firma del Evaluador:

MSC. Edgar Prado
C.I.:10.874.322



**Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados
Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental**

Barinas, Mayo de 2023

ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, **MSc. Marialberth Ortega**, de Cédula de Identidad N° V.-14.466.807, en mi carácter de experto en el área de: **AMBIENTE**, ratifico que he leído el instrumento anexo por la Abogada: Amalia Hernandez, Cédula de Identidad N°: **V.- V.- 10.558.502**, correspondiente al Trabajo Especial de Grado titulado: **ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL. Caso:** Productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023, como requisito para optar al título de: Especialista en Derecho Agrario y

Ambiental, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” (UNELLEZ).

Luego de haber realizado las observaciones correspondientes considero que el instrumento reúne todos los requisitos.

Cordialmente;

Maribelth Ortiz Peña

C.I. N°: V. 14.466.807



**Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados
Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental**

INSTRUCCIONES GENERALES

A continuación, se presenta un conjunto de proposiciones respecto a la: **ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL. Caso:** Productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023: Para facilitar la aplicación del instrumento se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Lea cuidadosamente cada pregunta y coloque una equis (x), en la casilla que corresponda a cada enunciado para indicar su opinión acerca de lo que exprese de éste. Razone su respuesta.

2. El presente cuestionario consta de quince (15) ítems.
3. Debe marcar solamente una alternativa en cada ítem.
4. Se presentan preguntas con opciones de respuesta SIEMPRE, CASI SIEMPRE Y NUNCA usted debe seleccionar una de ellas.

Se le agradece la colaboración prestada.

CUESTIONARIO

Instrumento aplicado a los productores en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023.

N°	Ítems	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA
1	Se realizan jornadas entre los productores del sector sobre el artículo de impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.			
2	Esta usted en capacidad de identificar los elementos jurídicos implícitos en el artículo relativo al impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
3	Tiene algún objetivo con la producción agrícola objetivo el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
4	La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias en la producción agrícola del sector			
5	La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas			

	y de uso no conforme genera consecuencias ambientales en el sector			
6	Considera necesario informar a los productores la clasificación de sujetos pasivos según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
7	Las condiciones de base imponible según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera afectaciones riesgosas para la producción agrícola del sector			
8	Se evidencia en el sector afectaciones ambientales por producto de la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, como tala y quema			
9	Podrían solventarse las afectaciones ambientales del sector con la aplicaron del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
10	Origina la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme afectaciones a las comunidad del sector			
11	Considera necesaria la intervención inmediata de las afectaciones sociales generadas por la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
12	Se observa en el sector disminución de la producción agrícola por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
13	Está en riesgo la capacidad de producción agrícola del sector por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
14	Tendrán alguna repercusión los agroquímicos utilizados sin control en las afectaciones ambientales del sector			
15	Se observan consecuencias de destrucción de espacios ambientales por el uso de agroquímicos en el sector			

Criterios:

SIEMPRE (S)
CASI SIEMPRE (A.S.)
NUNCA (N)



**Universidad Nacional Experimental
 De los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”
 Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
 Programa de Estudios Avanzados
 Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental**

Ítems	Pertinente con los objetivos	Coherencia interna	Claridad en la redacción	Validez			Observación
				S	A	I	
1	X	X	X	X			
2	X	X	X	X			
3	X	X	X	X			
4	X	X	X	X			
5	X	X	X	X			
6	X	X	X	X			
7	X	X	X		X		
8	X	X	X		X		
9	X	X	X	X			
10	X	X	X	X			
11	X	X	X	X			
12	X	X	X	X			
13	X	X	X		X		
14	X	X	X	X			

15	X	X	X	X			
Observaciones: Continuar, Exitos.							

Leyenda: S = Suficiente; A = Aceptable, I Insuficiente

Evaluador: Msc. Marialberth Ortega C.. N°.V-14.466.807

Firma del Evaluador:

Marialberth Ortega Peña



**Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados
Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental**

Barinas, Mayo de 2023

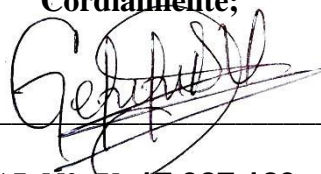
ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, Prof. German Alfonzo, de Cédula de Identidad N° V.-17.987.189, en mi carácter de experto en el área de: AMBIENTE, ratifico que he leído el instrumento anexo por la Abogada: Amalia Hernandez, Cédula de Identidad N°: V.- V.-10.558.502, correspondiente al Trabajo Especial de Grado titulado: **ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL. Caso:** Productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año

2023, como requisito para optar al título de: Especialista en Derecho Agrario y Ambiental, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” (UNELLEZ).

Luego de haber realizado las observaciones correspondientes considero que el instrumento reúne todos los requisitos.

Cordialmente;



C.I. N°: V. 17.987.189



**Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados
Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental**

INSTRUCCIONES GENERALES

A continuación, se presenta un conjunto de proposiciones respecto a la: **ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS Y DE USO NO CONFORME DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL. Caso:** Productores de la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023: Para facilitar la aplicación del instrumento se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Lea cuidadosamente cada pregunta y coloque una equis (x), en la casilla que corresponda a cada enunciado para indicar su opinión acerca de lo que exprese de éste. Razone su respuesta.
2. El presente cuestionario consta de quince (15) ítems.
3. Debe marcar solamente una alternativa en cada ítem.
4. Se presentan preguntas con opciones de respuesta SIEMPRE, CASI SIEMPRE Y NUNCA usted debe seleccionar una de ellas.

Se le agradece la colaboración prestada.

CUESTIONARIO

Instrumento aplicado a los productores en la Parroquia Santa Lucia del Municipio Barinas, Estado Barinas, año 2023.

N°	Ítems	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA
1	Se realizan jornadas entre los productores del sector sobre el artículo de impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.			
2	Esta usted en capacidad de identificar los elementos jurídicos implícitos en el artículo relativo al impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
3	Tiene algún objetivo con la producción agrícola objetivo el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			

4	La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias en la producción agrícola del sector			
5	La no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera consecuencias ambientales en el sector			
6	Considera necesario informar a los productores la clasificación de sujetos pasivos según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
7	Las condiciones de base imponible según el impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme genera afectaciones riesgosas para la producción agrícola del sector			
8	Se evidencia en el sector afectaciones ambientales por producto de la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme, como tala y quema			
9	Podrían solventarse las afectaciones ambientales del sector con la aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
10	Origina la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme afectaciones a las comunidades del sector			
11	Considera necesaria la intervención inmediata de las afectaciones sociales generadas por la no aplicación del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
12	Se observa en el sector disminución de la producción agrícola por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
13	Está en riesgo la capacidad de producción agrícola del sector por desconocimiento del impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme			
14	Tendrán alguna repercusión los agroquímicos utilizados sin control en las afectaciones ambientales del sector			
15	Se observan consecuencias de destrucción de			

	espacios ambientales por el uso de agroquímicos en el sector			
--	--	--	--	--

Criterios:

SIEMPRE (S)

CASI SIEMPRE (A.S.)

NUNCA (N)



Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"
Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Programa de Estudios Avanzados
Especialidad en Derecho Agrario y Ambiental

Ítems	Pertinente con los objetivos	Coherencia interna	Claridad en la redacción	Validez			Observación
				S	A	I	
1	X	X	X	X			
2	X	X	X	X			
3	X	X	X	X			
4	X	X	X	X			
5	X	X	X	X			
6	X	X	X	X			
7	X	X	X	X			
8	X	X	X	X			
9	X	X	X	X			

10	X	X	X	X			
11	X	X	X	X			
12	X	X	X	X			
13	X	X	X	X			
14	X	X	X	X			
15	X	X	X	X			
Observaciones: Continuar, Exitos.							

Legenda: S = Suficiente; A = Aceptable, I Insuficiente

Evaluador: Pro. German Alfonzo. C.. N°.V-17.987.189

Firma del Evaluador: 

Cálculo de la Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Datos. (Calculado en Excel)

SUJETOS	ÍTEMS															TOTAA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
S1	2	1	1	2	2	1	2	1	3	2	2	2	2	2	1	26
S2	3	2	3	2	2	3	2	1	2	2	3	2	2	2	3	39
S3	3	2	1	2	3	2	1	1	3	2	3	2	2	2	3	32
S4	2	3	1	2	2	3	3	1	2	2	2	2	2	2	3	33
S5	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	1	2	39
S6	2	3	1	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	30
S7	2	2	2	2	1	1	2	3	2	1	2	2	1	2	1	26
S8	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3	40
S9	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	35
S10	3	3	3	2	2	2	2	3	1	2	2	3	2	1	2	33
																331
																$\sum Vi$
VARIANZA	0,49	1,43	1,511	1,12	0,62	1,73	0,93	0,77	0,99	0,93	0,49	1,12	1,39	1,66	2,1	19.5

Sumatoria Varianza de los Ítems	19.5
Varianza Total	331
k-1	14
Coeficiente de Alfa Cronbach	0,85